

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nº 24,674

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 050

(De 3 de septiembre de 2002)

“RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA COMITE PRO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL CHORRILLO (CO.PRO.DE.CHO), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.”

..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 055

(De 18 de septiembre de 2002)

“RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION CAMINO DE ESPERANZA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.”

..... PAG. 4

RESOLUCION Nº 057

(De 20 de septiembre de 2002)

“RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA CLUB DE LEONES DE BOQUETE COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.”

..... PAG. 6

RESOLUCION Nº 064

(De 11 de octubre de 2002)

“RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION PANAMEÑA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA FAMILIA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.”

..... PAG. 8

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION J.D. Nº 49-2002

(De 22 de octubre de 2002)

“NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE COMO SUPERINTENDENTE INTERINA.”

..... PAG. 9

RESOLUCION S.B. Nº 80-2002

(De 21 de octubre de 2002)

“OTORGASE A BAC BANK, INC., LICENCIA INTERNACIONAL QUE LE PERMITA DIRIGIR, DESDE UNA OFICINA ESTABLECIDA EN PANAMA, TRANSACCIONES QUE SE PERFECCIONEN, CONSUMAN O SURTAN SUS EFECTOS EN EL EXTERIOR.”

..... PAG. 10

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº 04-002

(De 16 de octubre de 2002)

“DELEGAR LA COMPETENCIA PARA PRESIDIR LOS ACTOS DE SELECCION DE CONTRATISTA EN LA PERSONA DE LA SEÑORA MARIA TERESA J. DE SANDOVAL, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-160-630.”

..... PAG. 11

RESUELTO Nº 05-2002

(De 16 de octubre de 2002)

“AUTORIZAR AL SEÑOR ANTONIO JOSE LOPEZ SITTON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FIRME TODOS LOS CONTRATOS PRIVADOS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE PRESTAMOS HASTA LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00).”

..... PAG. 13

RESUELTO Nº 06-2002

(De 16 de octubre de 2002)

“AUTORIZAR AL SEÑOR OSVALDO JOVANE SANCHEZ, PARA QUE FIRME TODOS LOS CONTRATOS PRIVADOS Y ESCRITURAS PUBLICAS DE PRESTAMOS SIN DETERMINACION DE CUANTIA, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO APROBADOS POR LOS COMITES DE CREDITO RESPECTIVOS.”

..... PAG. 14

RESOLUCION Nº 13-2002

(De 16 de septiembre de 2002)

“APROBAR LA MODIFICACION AL MANUAL NORMATIVO DE CREDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CAPITULO VI, LINEAS DE CREDITO.”

..... PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 14-2002

(De 16 de septiembre de 2002)

"APROBAR LA PROPUESTA PARA LA FIJACION DE LAS NUEVAS TASAS DE INTERES DE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 16

RESOLUCION Nº 15-2002

(De 16 de septiembre de 2002)

"APROBAR LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACION AL MANUAL NORMATIVO DE CREDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CAPITULO IX, COMITES DE DECISION DE CREDITO Y COMITE DE MOROSIDAD." PAG. 17

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION Nº 133

(De 31 de julio de 2002)

"ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA A LA SEÑORA ROSA CLARA CAMARENA DE MINO, POR LA SUMA DE MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 96/100 (B/.1,911.99), EL LOTE DE TERRENO Nº 953." PAG. 18

RESOLUCION Nº 159

(De 14 de agosto de 2002)

"ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA AL SEÑOR FABIO RUIZ ZARATE, POR LA SUMA DE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 17/100 (B/.1,461.17), EL LOTE DE TERRENO Nº 952." PAG. 19

RESOLUCION Nº 160

(De 14 de agosto de 2002)

"ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA A LA SEÑORA VIBSA BRENIS HERRERA ESCUDERO, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00), EL LOTE DE TERRENO Nº 2206." PAG. 21

RESOLUCION Nº 199

(De 14 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL LA NACION, OTORGA EN CONCESION A LA SOCIEDAD SERENADE INVESTMENT, INC., UN LOTE DE TERRENO BALDIO NACIONAL CON UNA SUPERFICIE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,293.68 MTS 2), UBICADO EN PUNTA PAITILLA, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 22

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 368-2002

(De 25 de septiembre de 2002)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y OSVALDO ENRIQUE CORREA GONZALEZ." PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS PAG. 34

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 050
(De 3 de septiembre de 2002)

Mediante apoderado legal, a la organización denominada **COMITÉ PRO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL CHORRILLO (CO.PRO.DE.CHO)**, representada legalmente por **YOLANDA DE MEDINA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 8-332-325, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **COMITÉ PRO DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL CHORRILLO (CO.PRO.DE.CHO)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 27 de 10 de agosto de 1999 y el Decreto Ejecutivo Nº 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION Nº 055
(De 18 de septiembre de 2002)

Mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN CAMINO DE ESPERANZA**, representada legalmente por el señor, **OSCAR ENRIQUE GONZÁLEZ ALVARADO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-169-2011, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización ha sido inscrita.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida organización cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN CAMINO DE ESPERANZA** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto N°101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION N° 057
(De 20 de septiembre de 2002)

Mediante apoderado legal, la organización denominada **CLUB DE LEONES DE BOQUETE**, representada legalmente por **CORNELIO GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad N° 4-56-72, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.

c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **CLUB DE LEONES DE BOQUETE** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y el Decreto Ejecutivo N° 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION Nº 064
(De 11 de octubre de 2002)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN PANAMEÑA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA FAMILIA (APLafa)**, representada legalmente por el señor, **JOSÉ IVANHOE DE ROUX MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-6-52, con oficinas ubicadas en el Corregimiento de Ancón, Clayton, Hocker Drive, oficina 1001 C y D, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **ASOCIACIÓN PANAMEÑA PARA LA PLANEAMIENTO DE LA FAMILIA**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo N° 27 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo N° 101 de 28 de septiembre de 2001



NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ROSABEL VERGARA
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 49-2002
(De 22 de octubre de 2002)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Della Cárdenas, estará ausente por motivo de Misión Oficial, del veintitrés (23) al veintiséis (26) de octubre de dos mil dos (2002), y

Que de conformidad con el Artículo 1.3 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998 la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Nómbrase a la Licenciada María Rosas de Tile como Superintendente Interina, a partir del veintitrés (23) al veintiséis (26) de octubre de dos mil dos (2002), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

EL PRESIDENTE,

JORGE W. ALTAMIRANO-DUQUE M.

EL SECRETARIO,

JOSEPH FIDANQUE JR.

RESOLUCION S.B. N° 80-2002
(De 21 de octubre de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 306017, Rollo 47101 e Imagen 0002 y se encuentra autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado Licencia Definitiva a favor de **BAC BANK, INC.**, que lo autorice para, desde una oficina establecida en Panamá, realizar transacciones que se perfeccionen, se consuman y se surtan sus efectos en el exterior;

Que esta Superintendencia de Bancos, por intermedio de la Resolución S.B. No. 67-2002 de 26 de septiembre de 2002, concedió a **BAC BANK, INC.** Permiso Temporal, por el término de 90 días, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BAC BANK INC.** se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y se determinó el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que BAC BANK, INC. ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMA el depósito restringido por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (B/. 250,000.00) BALBOAS que establece el Artículo 42 del Decreto Ley 9 de 1998;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud BAC BANK, INC. no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a BAC BANK, INC. Licencia Internacional que le permita dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº 04-002
(De 16 de octubre de 2002)

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota No.096-93, fechada 7 de abril de 1993, se le asignan las funciones de Jefa Encargada del Departamento de Bienes Patrimoniales a la señora, **MARÍA TERESA J. DE SANDOVAL** con cédula de identidad personal No.6-42-684.

Que la señora, **MARÍA TERESA J. DE SANDOVAL** dentro de sus funciones como Jefa Encargada del Departamento de Bienes Patrimoniales tiene que salvaguardar los bienes patrimoniales del Banco, estableciendo controles y registros adecuados para el mantenimiento y venta de los mismos.

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales, tiene entre sus funciones establecer controles sobre las entradas y salidas de los bienes; administrar y vender todos los bienes, muebles o inmuebles que el Banco adquiriera de sus deudores ya sea por dación de pago, ejecución judicial, donaciones u otros motivos; programar, ejecutar y promover los diferentes actos públicos para la venta de los bienes disponibles.

Que la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, en su Artículo 13, dice:

“Artículo 13: La competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función.
...”

Que en virtud de que el artículo 13 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, señala que la competencia para presidir actos de selección de contratista le corresponde al representante de la entidad que convoca el acto, o al servidor público en quien se delegue esta función; se hace necesario delegar esta función en la persona de la señora **MARÍA TERESA J. DE SANDOVAL**, con cédula de identidad personal No. 6-42-684, toda vez que ejerce las funciones de Jefa Encargada del Departamento de Bienes Patrimoniales.

RESUELVE:

PRIMERO: **DELEGAR** la competencia para presidir los actos de selección de contratista en la persona de la señora **MARÍA TERESA J. DE SANDOVAL**, con cédula de identidad personal No.8-160-630, toda vez que ejerce las funciones de Jefa Encargada del Departamento de Bienes Patrimoniales del Banco.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 13 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABELARDO AMO ZAKAY
Gerente General

RESUELTO Nº 05-2002
(De 16 de octubre de 2002)

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota D.P. No.473 de 24 de septiembre de 2002, fue designado como Gerente de la Sucursal de San Juan, el señor **ANTONIO JOSE LOPEZ SITTON**, portador de la cédula de identidad personal No.4-115-428.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No.13 del 25 de enero de 1973, modificada por las Leyes No.86 del 20 de septiembre de 1973 y No.19 del 29 de enero de 1974 es facultad del Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario dictar el Reglamento Interno del Banco.

Que a través de la Resolución No.012-2000 fechada 10 de octubre del 2000, el Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, aprobó las modificaciones solicitadas al Manual Normativo de Crédito vigente del Banco de Desarrollo Agropecuario, adecuándolas a las estructuras que actualmente están operando en el Banco.

Que una de estas modificaciones consiste en que los Comités de Sucursal autorizarán préstamos hasta por la suma de **VEINTE MIL BALBOAS (B./20,000.00)** (Capítulo II, Normas Generales de Crédito, Acápito G, Nivel de Decisión), y que los Gerentes de Sucursal están facultados para firmar los Contratos Privados y Escrituras Públicas de préstamos.

Que en virtud de que, se requiere adoptar un procedimiento legal con el objeto de adecuar las autorizaciones de firmas de los Gerentes de Sucursales en los Contratos y Escrituras Públicas de préstamos, de modo rápido y expedito, hasta por la suma de **VEINTE MIL BALBOAS (B./20,000.00)**, el cual es el nivel de decisión de los Comités de Crédito de Sucursales.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al señor **ANTONIO JOSE LOPEZ SITTON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.4-115-428 con domicilio en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, **GERENTE DE LA SUCURSAL DE SAN JUAN**, Zona de Chiriquí, para que en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario, firmen todos los Contratos Privados y Escrituras Públicas de Préstamos hasta la suma de **VEINTE MIL BALBOAS (B./20,000.00)**, siempre y cuando hayan sido aprobados por los Comités de Crédito respectivos.

SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** el Resuelto No.08-00 de 6 de diciembre de 2000, solo en lo concerniente al señor **OSVALDO JOVANE SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.4-102-2713.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ABELARDO AMO ZAKAY
Gerente General

RESUELTO Nº 06-2002
(De 16 de octubre de 2002)

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota D.P. No.471 de 24 de septiembre de 2002, fue designado como Gerente Regional de la Zona de Bocas del Toro, el señor **OSVALDO JOVANE SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.4-102-2713

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No.13 del 25 de enero de 1973, modificada por las Leyes No.86 del 20 de septiembre de 1973 y No.19 del 29 de enero de 1974 es facultad del Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario adoptar el Reglamento Interno del Banco.

Que a través de la Resolución No.012-2000 fechada 10 de octubre del 2000, el Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, aprobó las modificaciones solicitadas al Manual Normativo de Crédito vigente del Banco de Desarrollo Agropecuario, adecuándolas a las estructuras que actualmente están operando en el Banco.

Que en el Capítulo II, Normas Generales de Crédito, Acápito G, Nivel de Decisión del Manual Normativo de Crédito se contempla la facultad otorgada a los Gerentes Regionales para firmar los Contratos Privados y Escrituras Públicas de préstamos independientemente del monto, siempre que los mismos hayan sido aprobados por los niveles correspondientes.

Que en virtud de que, se requiere adoptar un procedimiento legal con el objeto de adecuar las autorizaciones de firmas de los Contratos y Escrituras Públicas de préstamos por parte de los Gerentes Regionales para hacerlo más rápido y expedito, sin violentar los procedimientos legales, se hace necesario, autorizar al Gerente Regional de la Zona de Bocas del Toro, para que firme tales documentos de acuerdo a lo establece el Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor **OSVALDO JOVANE SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.4-102-2713 con domicilio en la Finca No.8, Corregimiento Cabecera de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, **GERENTE REGIONAL DE LA ZONA DE BOCAS DEL TORO**, para que firme todos los Contratos Privados y Escrituras Públicas de Préstamos sin determinación de cuantía, siempre y cuando hayan sido aprobados por los Comités de Crédito respectivos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Resuelto No.03-01 de 30 de abril de 2001, solo en lo concerniente a la señora **FLORENCIA LANGE BINNS**, portadora de la cédula de identidad personal No.1-20-660.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ABELARDO AMO ZAKAY
Gerente General

RESOLUCION Nº 13-2002
(De 16 de septiembre de 2002)

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado a consideración del Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario Propuesta para la **MODIFICACIÓN AL MANUAL NORMATIVO DE CREDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CAPITULO VI, LINEAS DE CREDITO.**

Que las modificaciones al Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario, referente a la Líneas De Crédito están adjuntas a la presente resolución (ver anexo).

Que el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR LA MODIFICACIÓN AL MANUAL NORMATIVO DE CREDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CAPITULO VI, LINEAS DE CREDITO tal como fue presentado, excepto el punto referente al MONTO, PLAZO Y PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

"El plazo máximo de las Líneas de Crédito será indefinido con periodos rotativos de acuerdo a la actividad del rubro financiado. Operarán con montos no menores de B/.1,000.00 ni mayores de los niveles de aprobación de los respectivos comités de crédito. Los pagos se establecen de acuerdo al ciclo de producción donde se incluye el periodo de comercialización".

Dada en la Ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dos (2002).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

PRESIDENTE,

PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

SECRETARIO,

SR. ABELARDO AMO ZAKAY
Gerente General del Banco de
Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION N° 14-2002
(De 16 de septiembre de 2002)

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que a consideración del Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario se ha presentado **PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS NUEVAS TASAS DE INTERES DE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** de acuerdo a la Resolución FECI No.2-2002 de 21 de febrero de 2002.

Que a través de la Resolución FECI No.1-2002 de 2 de enero de 2002, la Superintendencia Bancaria fijó en 3.50% el descuento en la tasa de interés en préstamos nuevos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales, el cual era efectivo a partir del 1º. de febrero de 2002 y a su vez deja sin efecto la Resolución FECI No.1-95 de 29 de junio de 1995.

Que el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario mediante Resolución No.1-2002 de 29 de enero de 2002, aprobó el cambio de tasa para los préstamos agropecuarios, formalizados **a partir del 1º. de febrero de 2002, los cuales devengan 7.50% anual, con una tasa de descuento de 3.5%.**

Que mediante Resolución No.2-2002 de 21 de febrero de 2002, la Superintendencia Bancaria, modificó el artículo primero de la Resolución FECI No.1-2002 de 2 de enero de 2002, haciendo retroactivo los efectos del cambio de la tasa de descuento, en la tasa de interés, para los préstamos ya otorgados antes del 1º. de febrero de 2002.

Que la presente propuesta es con la intención, de ajustar la tasa de interés que aplica en sus operaciones crediticias, formalizadas desde el 23 de junio de 1995 al 31 de enero de 2002, de forma tal que, en vez de devengar 8.75% generen 7.50% de interés a partir del 1º. de febrero de 2002 y se beneficien con una tasa de descuento de 3.50%.

Que el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR LA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS NUEVAS TASAS DE INTERES DE LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS POR EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de acuerdo a la Resolución FECI No.2-2002 de 21 de febrero de 2002.

Dada en la Ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dos (2002).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE,

PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

SECRETARIO,

SR. ABELARDO AMO ZAKAY
Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION N° 15-2002
(De 16 de septiembre de 2002)

**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que se presentó a consideración del Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario la **PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN AL MANUAL NORMATIVO DE CREDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CAPITULO IX, COMITES DE DECISIÓN DE CREDITO Y COMITÉ DE MOROSIDAD.**

Que las modificaciones al Manual Normativo de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario, referente a los Comités de Decisión de Crédito y Comité de Morosidad, están adjuntas a la presente resolución (ver anexo).

Que el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN AL MANUAL NORMATIVO DE CREDITO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, CAPITULO IX, COMITES DE DECISIÓN DE CREDITO Y COMITÉ DE MOROSIDAD, excepto en los siguientes aspectos:

1. El **COMITÉ DE CRÉDITO NACIONAL**, es el responsable de decidir los Arreglos de Pago, cuyos saldos entre capital e intereses sean mayores de **B/.50,000.00.**
2. El **COMITÉ REGIONAL DE MOROSIDAD** es el responsable de decidir los Arreglos de Pago, cuyos saldos entre capital e intereses sean hasta **B/.50,000.00.**

Dada en la Ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dos (2002).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

PRESIDENTE,

PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

SECRETARIO,

SR. ABELARDO AMO ZAKAY
Gerente General del Banco de
Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
RESOLUCION N° 133
(De 31 de julio de 2002)

**El Viceministro de Finanzas, del
Ministerio de Economía y Finanzas,
En uso de sus facultades delegadas**

CONSIDERANDO:

Que la Señora **ROSA CLARA CAMARENA DE MINO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-131-247, mediante memorial presentado el 3 de junio de 1991, ha solicitado a **LA NACION**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, del globo de terreno No.953, de la parcelación denominada "**SITIO DE CHILIBRE**", con una cabida superficial de **DOS MIL METROS CUADRADOS (2,000.00mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Victor Juliao Gelonch, actuando en nombre y representación de **LA NACION** y la Señora **ROSA CLARA CAMARENA DE MINO**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa, No.28 de 4 de mayo de 1994, por el cual **LA NACION** se obliga a venderle a la Señora **ROSA CLARA CAMARENA DE MINO**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 96/100 (B/.1,911.96)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que la Señora **ROSA CLARA CAMARENA DE MINO**, cumplió con las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACION** y habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa a la Señora **ROSA CLARA CAMARENA DE MINO**, por la suma de **MIL NOVECIENTOS ONCE BALBOAS CON 96/100 (B/.1,911.96)**, el lote de terreno No.953 con una cabida superficiaria de 2,000Mts.2, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, que será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, Sección de la Propiedad del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACION estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la interesada que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de la compradora.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.28 de 4 de mayo de 1994, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION Nº 159
(De 14 de agosto de 2002)

El Viceministro de Finanzas, del
Ministerio de Economía y Finanzas,
en uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el Señor **FABIO RUIZ ZARATE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-89-962, ha solicitado a **LA NACION**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, el lote de terreno No.952, de la parcelación denominada "**ALTOS DE BUENOS AIRES**", con una cabida superficiaria de **MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,025.38Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.2738, inscrita al Tomo 182 R.A., Folio 458, del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 22 de enero de 1993, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Olmedo David Miranda, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN**, y **FABIO RUIZ ZARATE**, en su propio nombre y representación, celebró el Contrato de Promesa de Compraventa No.12 de 3 de febrero de 1995, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a venderle a **FABIO RUIZ ZARATE**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 17/100 (B/.1,461.17)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que el señor **FABIO RUIZ ZARATE**, cumplió las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACIÓN** y habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa al señor **FABIO RUIZ ZARATE**, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 17/100 (B/.1,461.17)**, el lote de terreno No.952, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.2738, inscrita al Tomo 182, Folio 458, R.A. Sección de la Propiedad del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACIÓN estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que **LA NACIÓN** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrá por cuenta del comprador.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.12 de 3 de febrero de 1995, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION Nº 160
(De 14 de agosto de 2002)

El Viceministro de Finanzas, del
Ministerio de Economía y Finanzas,
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que la Señora **VIBSA BRENIS HERRERA ESCUDERO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-335-222, ha solicitado a **LA NACIÓN**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, del globo de terreno No.2206, de la parcelación denominada "**NUEVA GORGONA**", con una cabida superficial de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de "**NUEVA GORGONA**", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial recibido el día 26 de enero de 1994, dirigido al Director de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas, Lcdo. Miguel Heras Castro, actuando en nombre y representación de La Nación y la Señora **VIBSA BRENIS HERRERA ESCUDERO**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa No 61 de 26 de junio de 1997, por el cual La Nación se obliga a venderle a la Señora **VIBSA BRENIS HERRERA ESCUDERO**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00)**.

Que de conformidad a opinión C-238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que la Señora **VIBSA BRENIS HERRERA ESCUDERO**, cumplió las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACION** y habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa a la Señora **VIRSA BRENIS HERRERA ESCUDERO**, por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.600.00)**, el lote de terreno No.2206, ubicado en el Corregimiento de **"NUEVA GORGONA"**, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, que será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, Sección de la Propiedad del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACION estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la interesada que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de la compradora.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.61 de 27 de junio de 1997, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

EDUARDO ANTONIO QUIROS B.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 199
(De 14 de octubre de 2002)

"Por la cual **LA NACIÓN**, otorga en concesión a la Sociedad **SERENADE INVESTMENT, INC.**, un lote de terreno baldío nacional con una superficie de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,293.68 MTS²)**, ubicado en Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá."

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**En uso de sus facultades legales****CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal, tiene entre sus funciones la custodia, administración, conservación y disposición de los bienes nacionales.

Que la Ley N°35 de 29 de enero de 1963, fundamento legal que regula lo concerniente a las concesiones de áreas inadjudicables, otorga la competencia al Ministerio de Economía y Finanzas, cuando el objeto de las mismas no constituya fines marítimos o portuarios, o bien no corresponda a otra entidad pública.

Que la sociedad SERENADE INVESTMENT, INC., ha solicitado a través de apoderado especial la concesión de un lote de terreno baldío nacional con un área de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1,293.68Mts²) colindante con la finca de su propiedad N°125196, inscrita al Rollo 11577 Complementario, Documento 9, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Que la peticionaria fundamenta su solicitud en que el lote de terreno se encuentra ocioso y su único acceso es a través de la Finca de su propiedad. Así mismo, indica que la finalidad de dicha concesión es la de recreación únicamente y para tales efectos, la arrendataria construirá sobre dicho globo, piscinas, saunas, canchas de tenis, basket ball, jardines y veredas para caminar y correr.

Que a dicha solicitud se le imprimió el trámite pertinente, realizando la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales análisis, investigación y avalúo del área solicitada en arrendamiento. Se publicaron edictos tanto en esa Dirección, la Corregiduría de San Francisco, Diario El Siglo y Gaceta Oficial, no existiendo oposición de terceros a dicha solicitud.

Que se elevan consultas al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), los cuales manifiestan que no tienen objeción a lo solicitado. Por su parte la solicitante incorpora Estudio de Impacto Ambiental y Nota DINEORA-NOTIF-392-2001 de 8 de octubre de 2001, por la cual la Autoridad Nacional del Ambiente notifica a SERENADE INVESTMENT, INC. que dicho Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al

Edificio Golden Palace, cumple los requisitos ambientales aplicables. En dicho Proyecto se contempla el área solicitada en arrendamiento.

Que practicados los avalúos por el Departamento de Avalúos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y la Dirección de Auditoría de Bienes Patrimoniales de la Contraloría General de la República se determinó que al área solicitada en concesión corresponde aplicar el siguiente canon promedio:

CANON MENSUAL	B/.	1,600.91,
CANON ANUAL		19,210.92
CANON TOTAL POR 10 AÑOS		192,109.20

Que estos valores fueron comunicados al apoderado especial de la solicitante quien aceptó los mismos mediante nota fechada 22 de agosto de 2002.

Que el suscrito Ministro de Economía y Finanzas, en uso de las facultades que le otorga la Ley, y considerando que se ha cumplido el trámite inherente a este tipo de solicitudes, procede conforme, y por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en concesión a la Sociedad SERENADE INVESTMENT, INC., de un lote de terreno baldío nacional con una superficie de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1,293.68 MTS²), ubicado en Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, por un término de diez (10) años.

SEGUNDO: FIJAR el canon promedio de concesión del área solicitada en:

CANON MENSUAL	B/.	1,600.91
CANON ANUAL		19,210.92
CANON TOTAL POR 10 AÑOS		192,109.20

TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales confeccione el contrato respectivo el cual será suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas en representación de LA NACION de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal y refrendado por el Contralor General de la República.

CUARTO: ADVERTIR que en dicho Contrato deberá constar que LA CONCESIONARIA, podrá hacer uso del área objeto de la concesión de conformidad con las limitaciones establecidas por el Artículo Segundo de la Resolución No. 124-94 de 18 de agosto de 1994, del Ministerio de Vivienda,

por medio de la cual se reglamenta el uso del Litoral y se prohíben las construcciones que obstruyan la vista de la Bahía de Panamá; y que cualesquiera mejora y/o edificación que realice deberá sujetarse a este concepto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal; Ley Nº35 de 29 de enero de 1963; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995; modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 368-2002
(De 25 de septiembre de 2002)

Entre los suscritos, a saber **AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número seis, dieciocho - cuatrocientos treinta y ocho (6-18-438), en su condición de Subadministrador General y Apoderado Especial de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, conforme consta en el poder inscrito en la Ficha C-dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho (C17438), Documento doscientos veintiocho mil ochocientos dieciséis (228816) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente facultado por el artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley número cinco (5) del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); y debidamente autorizado por la Resolución de Junta Directiva Nº062-99 de 23 de abril de 1999 y la Resolución Nº444-2002 de 25 de julio de 2002 de la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas para vender mediante remate público según lo estipulado en el Capítulo VIII de la Ley numero cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y

cinco (1995), quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra **OSVALDO ENRIQUE CORREA GONZALEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad personal Número siete-veintiuno-setecientos treinta y cinco (7-21-735), vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca No.179014, Rollo 32125, Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en el ejercicio de la asignación para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014) solicita al Registro Público segregue para que forme finca aparte el siguiente lote de terreno y declara construido sobre el mismo unas mejoras, consistentes en un edificio que ha sido designado con el **N°686-ABCD** ubicado en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con las siguientes medidas y linderos:

DESCRIPCIÓN DEL LOTE SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (686), UBICADO EN CLAYTON - PAPAYA UNO (1). MEDIDAS Y LINDEROS:

Partiendo del punto dieciséis (16), ubicado más al Sur del lote, se continúa en dirección Norte, cincuenta y seis grados, cinco minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (N 56° 05' 59" O) y distancia de veinticinco metros con cincuenta y nueve centímetros (25.59 m), hasta llegar al punto diecisiete (17). Se continúa en dirección Norte, treinta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, ocho segundos, Este (N 33° 55' 08" E) y distancia de cuarenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (42.82 m), hasta llegar al punto once (11). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y seis grados, cinco minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (S 56° 05' 59" E) y distancia de veinticuatro metros con noventa y un centímetros (24.91 m), hasta llegar al punto diez (10) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, treinta y tres grados, cero minuto, quince segundos, Oeste (S 33° 00' 15" O) y distancia de nueve metros con dieciocho centímetros (9.18 m), hasta llegar al punto doce (12) y colinda por este lado con el lote seiscientos ochenta y siete (687). Se continúa en dirección Sur, treinta y tres grados, cero minuto, quince segundos, Oeste (S 33° 00' 15" O) y distancia de veinticuatro metros con cincuenta centímetros (24.50 m), hasta llegar al punto quince (15) y colinda por este lado con el resto libre de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179,014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32,125), Documento seis (6), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, treinta y tres grados, cero minuto, quince segundos, Oeste (S 33° 00' 15" O) y distancia de nueve metros con catorce centímetros (9.14 m), hasta llegar al punto dieciséis (16), origen de esta descripción y colinda por este lado con el lote seiscientos ochenta y cinco (685). **SUPERFICIE:** El lote descrito tiene una superficie de mil ochenta y un metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (1081.22 m²).

SEGÚN PLANO N° 80814-88816, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 9 DE JUNIO DE 2000. CERTIFICADO DEL MIVI N° 467 DEL 13 JUNIO DE 2000.

El lote de terreno antes descrito tiene un valor total refrendado de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS** (B/.75,684.00).

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que sobre el lote de terreno antes descrito existen mejoras que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (N° 696):

Consta de dos (2) plantas, con dos (2) apartamentos por planta o, sea cuatro (4) apartamentos en total; cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, cuatro (4) recámaras, guardarropas, depósito con sección de aire acondicionado y dos (2) servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, pisos de concreto y de madera ambos revestidos con mosaico de vinyl, paredes de bloques de cemento resanados, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, cielo raso de gypsum board, techo con estructura de madera y cubierta de acero galvanizado (zinc).

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: El área de construcción del edificio se describe así: Mide treinta y un metros con cuarenta centímetros (31.40 m) de largo por ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m) de ancho. **PLANTAS BAJA Y ALTA:** Consta de un área cerrada de construcción de doscientos ochenta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (280.72 m²) por planta, de los cuales diez metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10.93 m²) corresponden a la escalera y mesetas en cada planta.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO: EL área total de construcción del edificio es de quinientos sesenta y un metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (561.44 m²).

COLINDANTES: Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

LAS MEJORAS ANTES DESCRITAS TIENEN UN VALOR TOTAL REFRENDADO DE CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (B/.107,443.24).

TERCERA: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo acepta EL COMPRADOR, que el valor total refrendado del lote de terreno y mejoras es **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS** (B/.183,127.24).

CUARTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre ciento setenta y nueve mil catorce No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte en el Registro Público, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL BIEN INMUEBLE: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración y dominio que le otorga la Ley y de conformidad con la Resolución N°444-2002 del Ministerio de Economía y Finanzas, que fijó como precio base para el remate la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.122,084.83)**, equivalente a las dos terceras partes del valor refrendado y sobre la base del Acta de Remate Público N°05-2002, Primera Convocatoria, de 12 de septiembre de 2002, por medio de la cual se adjudica el edificio N°686-ABCD, da en venta real y efectiva a **EL COMPRADOR**, la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y sus mejoras contenida en la Cláusula Segunda, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, por el precio de venta de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **EL COMPRADOR**, la cual será cancelada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** una vez se encuentre inscrita en el Registro Público esta compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago de 18 de septiembre de 2002 emitida por el Banco Panamericano, S.A. (Panabank).

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N°105.2.1.1.1.02 y de presentarse incumplimiento la cobertura del total del precio pactado por parte de **EL COMPRADOR**, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** resolverá administrativamente el presente

contrato y retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por **EL COMPRADOR**.

SÉXTA: Queda entendido y convenido entre las partes **CONOPERATANTES**, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación en el Registro Público.

SEPTIMA: DESTINO DEL BIEN: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR** que la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y sus mejoras N°686-ABCD, que forma parte de la Finca N°179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que **EL COMPRADOR** o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de 25 de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de 2 de julio de 1997 y la Ley Número sesenta y dos - (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

OCTAVA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE: De conformidad con lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

NOVENA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. **EL COMPRADOR** declara que en cumplimiento de lo establecido en la Ley número cuarenta y uno (41) del primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o

la salud humana, **EL COMPRADOR**, estará obligado a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación y asumir los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por la violación de lo dispuesto en la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) antes mencionada. Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA: SUJECCIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN. Declara **EL COMPRADOR** que conoce que la finca que adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución número ciento treinta y nueve - dos mil (139-2000) de ocho (8) de agosto de dos mil (2000), modificada por la Resolución número ciento treinta y cuatro - dos mil uno (134-2001) de nueve (9) de julio de dos mil uno (2001), y la número ciento noventa y cuatro - dos mil uno (194-2001) de dieciocho (18) de octubre de dos mil uno (2001). Las mismas son de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de la finca objeto de este contrato y en tal virtud, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicita del Registro Público que haga constar esta limitación de dominio sobre la finca objeto de este contrato.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula referente al destino del bien y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **EL COMPRADOR**.

LA REC

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN. **EL COMPRADOR** correrá con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamientos de las aguas servidas serán a cargo de **EL COMPRADOR**, el pago de las tasas correspondientes, así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Todos los gastos tanto notariales como registrales del presente Contrato correrán a cargo de **EL COMPRADOR**.

DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE. Este contrato de compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la Ley número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y demás normas reglamentarias aplicables de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**.

DECIMA CUARTA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en el edificio N°686-ABCD que forma parte de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014), objeto de este contrato existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, aguas pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tuberías de cableado de teléfonos, a las cuales **EL COMPRADOR** permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que éste no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **EL COMPRADOR** asumirá todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que

resulte de la segregación del lote de terreno y mejoras, ^{que} ~~consiste~~ ^{obviamente} en el edificio N°686-ABCD que por medio de este Contrato se vende.



DECIMA QUINTA: CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo acepta **EL COMPRADOR**, que correrá por cuenta de éste la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual y soterrado de la conexión que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAA), así como la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica; de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa de energía eléctrica correspondiente.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BIEN. Declara **EL COMPRADOR** que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuya existencia ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA. Declara **EL COMPRADOR** que acepta la venta de la finca que resulte de la segregación, descrita en la cláusula segunda de este Contrato, que le hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados.

DECIMA OCTAVA: Queda aceptado entre las partes contratantes que forma parte integrante del presente contrato de compraventa, el Formulario de propuesta que sirvió de base para el Remate Público N°05-2002, la propuesta hecha por **EL COMPRADOR**, y el Acta del Remate



Público N°05-2002, en su Primera Convocatoria de 12 de septiembre de 2002, por medio de la cual se adjudicó el edificio N° 486-ABCD.



DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES: El presente contrato no cubrirá la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS
La Autoridad (Vendedora)

OSVALDO ENRIQUE CORREA GONZALEZ
El Comprador

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS (2,002).

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO
Al tenor del Art. 777 del Código de Comercio, yo, **ANALIDA NUBIA AGUIRRE PONCE**, con cédula de identidad personal N° E-871-847 dueña del negocio denominado **LAVA AUTO Y TALLER FANDRES** con registro comercial tipo A, unicado en Vía Boyd Roosevelt, Las Cumbrecitas, Sector A, casa N° 29-A, local N° 4, por este medio se hace constar que he traspasado el negocio en mención al señor **PEDRO MANUEL AYALA TORRES** con cédula N° 9-81-431 con domicilio en la ciudad de Panamá.

Analida Nubia
Aguirre Ponce
Céd. E-871-847

L- 486-432-58
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio se avisa al público que el establecimiento denominado **AUTO PIEZAS BELEN**, ubicado en Vía Panamericana, Barriada Belén, Calle Principal, edificio Lo Center, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, funcionará como persona jurídica bajo la razón social **AUTO PIEZAS BELEN, S.A.** El mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2002-1528, del 15 de marzo de 2002.
Fdo. Máximo Sosa
Silva
Céd. 8-133-798
L- 486-454-70

Segunda publicación

Panamá, 31 de octubre del 2002
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio por este medio se hace saber que **CESAR HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-198-1371, deja de actuar como persona natural de las licencias 24178 del 12/5/93 ubicada en Vía Vacamonte, local N° 27, calle principal Arraján, la 21712 del 14/12/81 ubicada en la Ave. de Las Ame. N° 5498, al lado de los Fong, distrito de La Chorrera. La

21712 del 14/12/81 (Sucursal) ubicada en la Ave. de Las Ame. frente al Dairy Queen, Barrio Balboa, Dtto. La Chorrera, la 21712 del 14/12/81 (Sucursal), ubicada en la calle del Puerto, Edificio Gran Chorrera, frente a la Estación Accel, Dtto. La Chorrera y la 0409 del 5/1/01 ubicada en la Calle Matuna, casa N° 5, distrito de La Chorrera, respectivamente, de sus establecimientos comerciales denominados **PANADERIA CESARIN**, para constituirse en persona jurídica bajo la denominación **PANADERIA CESARIN, S.A.** Sociedad anónima debidamente inscrita

a la Ficha 420746 - Documento 374102, sección de micropelículas mercantil del registro público con escritura pública N° 3660 de 25 de mayo del 2002.
Atentamente
César Herrera
8-198-1371
L- 486-136-01
Primera publicación

Panamá, 31 de octubre del 2002
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio por este medio se hace saber que **VIVIANA FIEUJEAN DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°

4-125-1507, deja de actuar como persona natural de las licencias 22325 y la 22325 (Sucursal) ubicadas en la Ave. de Las Américas frente al Shanghai y la sucursal ubicada en la Vía Interamericana Nº 2912, distrito de Capira, respectivamente de sus establecimientos comerciales denominados **PANADERIA CESARIN**, para constituirse en persona jurídica bajo la denominación **PANADERIA CESARIN, S.A.** Sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 420746 - Documento 374102, sección de micropelículas

mercantil del registro público con escritura pública Nº 3660 de 25 de mayo del 2002. Atentamente Viviana de Herrera 4-125-1507 L- 486-136-01 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para los efectos de ley, se avisa del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado "**FLORISTERIA ABRIL**", ubicado en Calle 62A, Este Carrasquilla, Edificio Carrasquilla - Apartamento Nº 1 del corregimiento de San Francisco - provincia de Panamá y amparado por la

Licencia Comercial Tipo "B", Nº 3113 del 16 de febrero de 1996, propiedad de **GISELA EDITH RIVERA DE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-99-1463, ha sido vendido a la señora **MAYTHE CASAS** con cédula de identidad personal Nº 6-63-242. L- 486-504-09 Primera publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público que se ha traspasado el negocio denominado **EL MARINERO**,

venta de marisco al por mayor y menor-comida acompañada de cerveza (1 a 2), ubicado en pedregal, frente a los tanques de depósito de gasolina de la Accel, corregimiento de Pedregal, distrito de David, a favor del señor **ARIOSTO GONZALEZ** con cédula 7-53-1534 y por lo tanto es el nuevo propietario y puede seguir usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B-1505 del 18 de abril de 1996, Tomo 13, Folio 257, Asiento 1 Liquidación 754194. María Isabel Moreno Pérez

Céd. 4-173-449. L- 485-343-44 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7972 del 22 de octubre del 2002 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 28 de octubre del 2002, a Ficha 251086, Documento 403576 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **FARNELL SHIPPING CO. S.A.** L- 486-462-64 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 163
La suscrita JUEZA SEGUNDA SECCIONAL DE FAMILIA, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, por este medio, EMPLAZA:

A todos los que tengan interés legítimo en el proceso de **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR** promovido por los señores **SONIA GALLARDO RICARDO SAMUEL BRITTON** cedulado 8-94-212, para que

dentro del término de diez (10) días contados a partir de su fijación, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a presentar oposición ante el Juzgado si creen tener derechos susceptibles de ser afectados por la solicitud de

CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR en caso que éste fuera contrario a la realidad de los hechos. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días. Panamá, veintinueve

(29) de octubre de dos mil dos (2002). MGTER. EYSA ESCOBAR DE HERRERA Jueza Segunda Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá. LCDA. ALICIA CEBALLOS Secretaria Judicial L- 486-492-04 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 15 de octubre de 2002
EDICTO Nº 045-2002 MINISTERIO DE ECONOMIA Y

FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUSTAQUIO**

VALENCIA, ha solicitado en CONCESION a la Nación, un lote de terreno, de 722.774 M2, ubicado en

Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Terrenos nacionales.

SUR: Vereda y terrenos nacionales ocupados por Antonio Quintero.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Emergilda Domínguez.

OESTE: Fondo de mar.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro

Prov. de Bocas
del Toro

ELMA S. DE MACHADO

Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (15) quince de octubre del 2002, a las 3:00 p.m. y desfijado el día (30) treinta de octubre de 2002.

L-486-494-74
Unicapublicación

Bocas del Toro, 23 de octubre de 2002

EDICTO
N° 046-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **CAN D I D O HERRERA**, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación, un lote de terreno, de 490.48 M2, ubicado en Finca N° 4, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Mateo Lezcano.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Esperanza Navarro.

ESTE: Canal.

OESTE: Calle que va a otros lotes.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad

por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro

Prov. de Bocas
del Toro

ELMA S. DE MACHADO

Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (23) veintitrés de octubre del 2002, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (8) ocho de noviembre de 2002.
L-486-494-90
Unica publicación

Bocas del Toro, 23 de octubre de 2002

EDICTO
N° 047-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **BLANCA ROSA FUENTES DE ARAUZ**, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación, un lote de terreno, de 612.66 M2, ubicado en Barriada Aeropuerto, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola,

provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Manuel Funes y Wilma Díaz.

SUR: Carretera Punta Peña - Almirante.

ESTE: Carretera sin nombre.

OESTE: Carretera Punta Peña, Almirante.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro

Prov. de Bocas
del Toro

ELMA S. DE MACHADO

Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (23) veintitrés de octubre del 2002, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (8) ocho de

noviembre de 2002.
L-486-494-66

Unica publicación

Bocas del Toro, 29 de octubre de 2002

EDICTO
N° 049-2002
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **PEDRO ALPIDIO JURADO**, ha solicitado en **COMPRA** a la Nación, un lote de terreno, de 413.25 M2, ubicado en Base Line, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jardín El Señorial.

SUR: Calle que da a la Coca Cola.

ESTE: Terrenos propiedad de la Coca Cola.

OESTE: Línea del ferrocarril hacia El Corrugado.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar,

por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro
Prov. de Bocas
del Toro
ELMA S. DE
MACHADO

Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy (29) veintinueve de octubre del 2002, a las 2:00 p.m. y desfijado el día (12) doce de noviembre de 2002.
L-486-494-82
Única publicación

EDICTO Nº 47

La suscrita Jefe del Departamento de Catastro Municipal de La Chorrera

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 3556 se ha dictado la Resolución Nº 23 del tenor siguiente:

Que el señor (a) **BERTO GONZALEZ BARAHONA** solicitó a venta y adjudicación a título de plena propiedad un globo de terreno municipal clasificado

con el Nº _____ ubicado en el lugar denominado Final Calle Paraíso (Calle 27B Sur) del Barrio Balboa de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el Expediente Nº 3553 recibido en este Despacho el día 28 de abril de 1971, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **BERTO GONZALEZ BARAHONA** el día 30 de septiembre de 1971 celebró Contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.10.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **BERTO GONZALEZ BARAHONA** las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **BERTO GONZALEZ BARAHONA** no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 3556 teniendo hasta hoy 13 de junio de 2,002 una morosidad de 26 años mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, la Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde el Contrato de Compra

Venta a Plazo Nº 3556, celebrado por el señor (a) **BERTO GONZALEZ BARAHONA** de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.-

La Chorrera, 20 de septiembre de 2,002.
Fdo. La Alcaldesa,
Fdo. Director de la Dirección de Ingeniería Municipal.-

Por tanto se fija en el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del distrito de La Chorrera, hoy 17 de octubre de dos mil dos.

IRISCELYS DIAZ G.
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

S/L

EDICTO Nº 48

La suscrita Jefe del Departamento de Catastro Municipal de La Chorrera

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 15,232 se ha dictado la Resolución Nº 45 del tenor siguiente:

Que el señor (a) **AURORA GEOVANA YOUNG ALONSO, EN REP. DE: MIGUEL E. SANCHEZ** solicitó a venta y adjudicación a título de plena propiedad un globo de terreno municipal clasificado con el Nº

M-10A, L-2-A ubicado en el lugar denominado San Nicolás Nº 2 del Barrio Balboa de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el Expediente Nº 16,756 recibido en este Despacho el día 6 de marzo de 1998, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **AURORA YOUNG ALONSO EN REP. DE MIGUEL E. SANCHEZ** el día 20 de marzo de 1998 celebró Contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **AURORA YOUNG ALONSO EN REP. DE MIGUEL E. SANCHEZ** las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **AURORA YOUNG ALONSO EN REP. DE MIGUEL E. SANCHEZ** no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a Plazo Nº _____ teniendo hasta hoy 8 de octubre de 2,002 una morosidad de cincuenta y cinco mensualidades.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, la Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde el Contrato de Compra Venta a Plazo Nº 15,232, celebrado por el señor (a) **AURORA YOUNG ALONSO EN REP. DE MIGUEL E. SANCHEZ** de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.-

La Chorrera, 09 de octubre de 2,002.
Fdo. La Alcaldesa,
Fdo. Director de la Dirección de Ingeniería Municipal.-

Por tanto se fija en el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del distrito de La Chorrera, hoy 22 de octubre de dos mil dos.

IRISCELYS DIAZ G.
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

S/L

EDICTO Nº 49

La suscrita Jefe del Departamento de Catastro Municipal de La Chorrera

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 15,231 se ha dictado la Resolución Nº 46 del tenor siguiente:

Que el señor (a) **AURORA GEOVANA YOUNG ALONSO** solicitó a venta y

adjudicación a título de plena propiedad un globo de terreno municipal clasificado con el Nº M-10-A, L-1-A ubicado en el lugar denominado San Nicolás Nº 2 del Barrio Balboa de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el Expediente Nº 16,755 recibido en este Despacho el día 6 de marzo de 1998, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **AURORA GEOVANINA YOUNG ALONSO** el día 20 de marzo de 1998 celebró Contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **AURORA GEOVANINA YOUNG ALONSO** las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **AURORA GEOVANINA YOUNG ALONSO** no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 15,231 teniendo hasta hoy 8 de octubre de 2,002 una morosidad de cincuenta y cinco mensualidades. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, la Suscrita

Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:
RESCINDIR: Como en efecto rescinde el Contrato de Compra Venta a Plazo Nº 15,231, celebrado por el señor (a) **AURORA GEOVANINA YOUNG ALONSO** de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.- La Chorrera, 9 de octubre de 2,002.

Fdo. La Alcaldesa,
Fdo. Director de la Dirección de Ingeniería Municipal.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del distrito de La Chorrera, hoy 22 de octubre de dos mil dos.

IRISCELYS DIAZ G.
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

S/L

EDICTO Nº 50
La suscrita Jefe del Departamento de Catastro Municipal de La Chorrera

HACE SABER:
Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 8357 se ha dictado la Resolución Nº 13 del tenor siguiente:

Que el señor (a) **CATALINA CAMPINES DE REYES, EN SU**

PROPIO NOMBRE Y REP. solicitó a venta y adjudicación a título de plena propiedad un globo de terreno municipal clasificado con el Nº M-C, L-1 ubicado en el lugar denominado Calle del Anima del Barrio La Oriental de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el Expediente Nº 9406 recibido en este Despacho el día 25 de junio de 1980, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **CATALINA CAMPINES DE REYES, EN SU PROPIO NOMBRE Y REP.** el día 16 de septiembre de 1980, celebró Contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **CATALINA CAMPINES DE REYES EN SU PROPIO NOMBRE Y REP.** las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **CATALINA CAMPINES DE REYES EN SU PROPIO NOMBRE Y REP.** no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 8357 teniendo hasta hoy 27 de agosto de 2,002 una morosidad

de 21 años y 10 meses.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, la Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:
RESCINDIR: Como en efecto rescinde el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 8357, celebrado por el señor (a) **CATALINA CAMPINES DE REYES EN SU PROPIO NOMBRE Y REP.** de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.- La Chorrera, 2 de septiembre de 2,002.

Fdo. La Alcaldesa,
Fdo. Director de la Dirección de Ingeniería Municipal.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del distrito de La Chorrera, hoy 22 de octubre de dos mil dos.

IRISCELYS DIAZ G.
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

S/L

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA**

AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 342-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANTONINO CABALLERO SAAVEDRA Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Colorada, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-215-128, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0353, según plano aprobado Nº 910-02-11124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1352.74 M2, ubicada en Los Hatillos, corregimiento de La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calixto Torres.
SUR: Claudino Campos.
ESTE: Carretera de tierra de 12 mts. de ancho a La Colorada y a Martincito.

OESTE: Carretera de asfalto de 25 mts. de ancho a La Colorada y a Santiago.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-522-61
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 344-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL ENRIQUE BONILLA MONFRET**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-86-369, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0031, según plano aprobado N° 905-04-11841, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 6346.41 M2, ubicada en Loma de Los Reyes, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás González, Faustino Valencia.

SUR: Olivia de Pimentel, Bartolo Zambrano, camino real de 10 mts. de ancho a Lotes.

ESTE: Carretera de 30 mts. de ancho asfáltica a Soná y a Las Palmas.

OESTE: Faustino Valencia, Olivia de Pimentel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-604-18
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 345-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a)

ALVIS ERVIN RIOS TUÑÓN, vecino (a) del corregimiento de Las Guías Abajo, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-154-455, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0365, según plano aprobado N° 902-10-11937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1067.07 M2, ubicada en la localidad de Las Guías Abajo, corregimiento de Las Guías, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alvis Ervin Ríos Tuñón.

SUR: Alvis Ervin Ríos Tuñón.

ESTE: Alvis Elvis Ríos Tuñón.

OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 Mts. a Calobre a Las Guías.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 2 días del mes de octubre de 2002.

ROSA D. DE
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-633-19
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 351-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SAUL CABALLERO BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-94-160, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0343, según plano aprobado N° 911-02-

11934, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 6906.66 M2, ubicada en **S a l m o n e t e**, corregimiento de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de **V e r a g u a s**, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Francisco González, Zósimo Martínez.
SUR: Josefina Soto, río Seco, camino de 10 mts. de ancho a **S a l m o n e t e**, Ministerio de **D e s a r r o l l o** Agropecuario.
ESTE: Saúl Caballero, Zósimo Martínez.
OESTE: Ismael Cerrud, Francisco González, Ministerio de **D e s a r r o l l o** Agropecuario.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Soná o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santiago, a

los 7 días del mes de octubre de 2002.
ERIKA BRICEIDA BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-847-13
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
 N° 400-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de **D e s a r r o l l o** Agropecuario, en la provincia de **Veraguas**.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EVELIO GARCIA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-148-724, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0259, según plano aprobado N° 910-07-11800, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 780.06 M2, ubicada en **Coloncito**, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de **V e r a g u a s**, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Demetrio Agudo, carretera de 15 mts. de ancho a otros lotes.
SUR: Argelis Edith Rodríguez González, Julio Donoso.
ESTE: Julio Donoso, carretera de 15 mts. de ancho a otros lotes.
OESTE: Demetrio Agudo, Primitivo Moreno.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santiago, a los 26 días del mes de septiembre de 2002.
ERIKA BRICEIDA BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-251-83

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO
 N° 401-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de **Veraguas** al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **A L E I D A E L I Z A B E T H S A A V E D R A MADRID**, vecino (a) de **Chitré** del corregimiento de Cabecera, distrito de **Chitré**, portador de la cédula de identidad personal N° 6-702-28, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0825, según plano aprobado N° 905-06-10409, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 0843.23 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la

localidad de **La Honda de Mariato**, corregimiento de **Llano de Catival**, distrito de **Montijo**, provincia de **Veraguas**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Reyes Pinto, Cándido Pinto, Gustavo Pérez.
SUR: Domingo Saavedra Trejos.
ESTE: Quebrada Giji, Cándido Rodríguez.
OESTE: Reyes Pinto, quebrada sin nombre, Cándido Pinto, servidumbre de 10 mts. de ancho a **La Honda**.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de **Montijo** o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2002.
ERIKA BRICEIDA BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-322-61
 Unica
 publicación R